

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) Modifíquese el cuadro del artículo 62 bajo el título Otros Derechos de Oficina del Anexo I de la Ordenanza 2315/25 “Tarifaria 2026” el cual quedará redactado de la siguiente manera:

a. Solicitud de habilitación comercial y/o sucursales, de empresas de desinfección se determinará según corresponda por dimensión de la superficie a habilitar.	
b. Solicitud de habilitación de vehículo de transporte de sustancias químicas/desinfección se determinará según corresponda por clase de vehículo.	
c. Oblea de Transporte de sustancias químicas/desinfección se determinará según Ordenanza 1676/12	
d. Transferencias de habilitación tributarán el valor al equivalente al 50% de la tasa de habilitación que corresponda en cada caso según zona y metros cuadrados cubiertos.	
e. Cambio de titularidad de comercio por sublocación o entre cónyuges, uniones convivenciales debidamente acreditadas con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años previos a la fecha de transferencia o consanguíneo en primer grado	\$ 112.000
f. Cambio de rubro de comercio	\$116.800
g. Anexo de rubro	\$ 112.000
h. Baja de rubro de comercio	\$ 51.350
i. Solicitud libre deuda de comercio	\$ 51.350
j. Renovación habilitación comercial	\$ 77.350
k. Cambio de vehículo de remis	\$ 131.600
l. Cambio domicilio comercial	\$ 112.100
m. Solicitud de constancia de libre deuda y baja de comercio cada una	\$ 72.400
n. Solicitud de duplicados correspondientes a trámites de comercios (habilitación, altas, bajas, modificación de datos)	\$ 51.350
o. Cualquier otro informe o certificación referida a la actividad comercial, industrial o de servicio de un contribuyente	\$ 77.350
p. Inscripción de artesanos, monotributistas sociales, oficios, enseñanza y locación de inmuebles	\$ 32.900

q. Tasa por unidad funcional dispuesta en Ordenanza 1437/07, 1500/08, y c.c. Casas y Departamentos de Alquiler Temporario	5 UBE
r. Prefactibilidad de habilitación comercial	\$ 49.000
s. Derechos de oficina	\$ 5.700

El punto f. cambio de rubro de comercio debe decir \$116.800 y el punto g. Anexo de Rubro debe decir \$112.000

Artículo 2: Se modifica en el Anexo II de la Ordenanza 2315/25 “Tarifaria 2026” la presentación del listado titulado “Alícuotas” donde se detallan los rubros con la alícuota de cada uno por el siguiente, especificando especialmente que el punto 9100300, la alícuota es, como reza el texto y número del 4% reemplazando la indicación de la columna que por error indicaba 4%.

Artículo 3: Suprímanse del cuadro del Artículo 12º del Anexo I de la Ordenanza Tarifaria 2026 2315/25 los párrafos que se encuentran entre paréntesis, quedando el cuadro redactado de la siguiente manera:

Zona inmueble baldío	Importe por metro de frente	Contribución Mínima (Monto de la contribución mínima de la zona por 12 mts)
Zona A	\$39.650	\$475.150
Zona B	\$15.600	\$187.850
Zona C	\$15.600	\$187.000
Zona D	\$14.800	\$177.600
Zona E	\$4.550	\$53.560
Zona F	\$4.550	\$53.560
Zona G	\$3.340	\$27.430

Artículo 4: COMUNIQUESE al Honorable Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Artículo 5: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **tres** días del mes de **febrero** de **dos mil veintiséis (2026)**. -

ORDENANZA Nº: 2322/26.-
FOLIOS Nº: 3272, 3273.-
S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

De la revisión final de la Ordenanza Tarifaria 2026 2315/25 surge además de lo salvado por la Ordenanza de Fe de Erratas 2321/26, tres nuevos errores en los anexos de la misma. Uno de ellos en el Anexo I "Otros Derechos de Oficina" el monto consignado era notoriamente inferior al del año 2025 lo cual y considerando el incremento general que tuvo esta ordenanza tarifaria vigente para 2026 era claramente un error material. El segundo error venía de una contradicción en el Anexo II "Alícuotas" entre el texto que se encontraba en uno de los rubros y la columna, que reproducía el texto, pero con un error de impresión, el cual se corrige por la presente. La última modificación que no tiene trascendencia legal, pero contribuye a la mayor claridad para que los contribuyentes no se llamen a confusión con el rubro que les corresponde a sus respectivos inmuebles, apunta a suprimir el texto aclaratorio, entre paréntesis, que no tiene sentido ya que es suficientemente claro el texto legal.